MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 369-2019

Guatemala, 20 de diciembre de 2019

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con el propósito de incrementar varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, para complementar el pago de la nómina del personal permanente, complemento por antigüedad, bonos específicos y aguinaldo de varios trabajadores de diferentes unidades de esa cartera Ministerial; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial y las Unidades Ejecutoras Involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 797 de fecha 20 DIC 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

EBCS/fv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Economía, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORÍGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL			**32,500**	**32,500**
243	Ministerio de Economía	11 31	11 31	18,675 13,825	18,675 13,825

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
31 Ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	**32,500**	**32,500**
Ministerio de Economía	**32,500**	**32,500**
Funcionamiento	32,500	32,500

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q32,500)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho

EBCS/fv

DICTAMEN NÚMERO: 797 FECHA: 20 DIC 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ECONOMÍA SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q32,500, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 31 INGRESOS PROPIOS.----------

Oficios números ME-UDAF-P-689-2019/JH-AH de fecha 11 de diciembre de 2019 y ME-DF-UDAF-P-688-2019/JH-ah del 12 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Economía. Expediente número 2019-103697 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 20 de diciembre de 2019.----------

****

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Economía, por medio del Oficio número ME-DF-UDAF-P-688-2019/JH-ah del 12 de diciembre de 2019, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q32,500, con el objetivo de reordenar las asignaciones de varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios personales, para cubrir los desfinanciamientos que presenta la nómina en el mes de diciembre del año en curso. Cabe indicar que mediante Oficio número ME-UDAF-P-689-2019/JH-AH de fecha 11 de diciembre de 2019, el Ministro de esa Cartera hizo explícito su compromiso de que ese reordenamiento no pone en riesgo la funcionalidad de la institución, ni la continuidad de los servicios que por ley presta a la población durante el presente ejercicio fiscal.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme los artículos 3 y 32, establezca los mecanismos por medio de los cuales puedan realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

2. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Economía elaboró una reprogramación de Productos y Subproductos por la cantidad de Q32,500, en la forma en que se detalla en el Comprobante de Reprogramación número 338 de fecha 12 de diciembre de 2019 (folios 59 al 63).

3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, los créditos solicitados por el Ministerio de Economía con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios, tienen como propósito asignar recursos a varios renglones de la nómina de personal permanente, que presentan desfinanciamiento en el presente ejercicio fiscal, derivado que han surgido gastos pendientes de realizar de meses anteriores; así como, el pago de aguinaldo en varias Unidades Ejecutoras de ese Ministerio (folio 8 y 9).

EBCS/fv

4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Economía propone debitar recursos con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios, de los renglones 011 Personal Permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente y 072 Bonificacion anual (Bono 14), los cuales de conformidad con justificaciones remitidas, cuentan con economias de saldos no comprometidos en el presente ejercicio fiscal (folio 9).

5. Las autoridades del Ministerio de Economía, las Unidades Ejecutoras involucradas y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:

   a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos de los gastos y garantizar la calidad del gasto público.

   b. Cumplir con lo establecido en la literal b) del Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, relacionado con que la Unidad de Planificación deberá emitir la Resolución cuando una modificación presupuestaria no implica movimiento de metas físicas.

   c. La utilización correcta de los montos acreditados en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, de conformidad con las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

   d. La ejecución de los montos acreditados en el renglón de gasto 015 Complementos específicos al personal permanente, conforme la Resolución de aprobación respectiva de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec).

   e. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier insuficiencia en las asignaciones disminuidas.

   f. Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, en función de la racionalidad de los ingresos tributarios y conforme el Oficio Circular número 01-2019 del Presidente de la República de Guatemala del 25 de noviembre de 2019, que contiene las Medidas de Frugalidad, Prioridad, Eficiencia y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019.

   g. No asumir compromisos adicionales en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, dado que actualmente el Estado no cuenta con la capacidad de pago para atender tales compromisos.

   h. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.

   i. Emitir la Resolución Ministerial que autorice la Reprogramación de Productos y Subproductos y remitir a esta Dirección Técnica del Presupuesto copia de la misma, adjuntando para el efecto el Comprobante aprobado.

   j. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y lo que indica la Sección C del Oficio Circular número 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.

EBCS/fv

k. Gestionar oportunamente las modificaciones presupuestarias para atender desfinanciamientos del pago de la nómina y así evitar tramites con montos pequeños que no van acorde al costo de su trámite de aprobación.

6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

7. Las Direcciones Superior, de Atención y Asistencia al Consumidor, el Registro Mercantil General de la República, la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), todas Dependencias del Ministerio de Economía, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la modificación en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Economía en la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q32,500)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones

EBCS/fv

aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5. del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE: Lic. Frank Velásquez
Asesor de Presupuesto

Licda. Evelyn Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 20 de diciembre de 2019

Resolución número: 446 (cuatrocientos cuarenta y seis)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q32,500, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 31 INGRESOS PROPIOS.----------

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que por medio del Oficio número ME-DF-UDAF-P-688-2019/JH-ah del 12 de diciembre de 2019, el Ministerio de Economía, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q32,500, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios, con el propósito de cubrir el desfinanciamiento que presentan varios renglones del grupo 0 Servicios Personales; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 797 de fecha 20 DIC 2019, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Economía, en la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q32,500)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 citado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

EBCS/fv

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado, y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Economía, en la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q32,500)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos, destinados a incrementar varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, para complementar el pago de la nómina del personal permanente, complemento por antigüedad, bonos específicos y aguinaldo de varios trabajadores de diferentes unidades de esa cartera Ministerial; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Economía, deberá observar lo indicado en el numeral 5., del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE**: Copia de ésta Resolución y del Dictamen emitido por

EBCS/fv

la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Economía, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de ésta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles y efectos respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Economía, por la cantidad de Q32,500. (folios).----------

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho

EBCS/fv

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA

FECHA DE IMPUTACION		
12	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	369-2019	20	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
243

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130011-01-00-000-004-000-012-0101-31-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	-13,000.00	-13,000.00
11130011-01-00-000-004-000-072-0101-31-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-600.00	-600.00
11130011-11-00-000-003-000-072-0101-31-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-225.00	-225.00
11130011-11-00-000-003-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-775.00	-775.00
11130011-13-00-000-002-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	-50.00	-50.00
11130011-15-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-3,350.00	-3,350.00
11130011-15-00-000-002-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-14,500.00	-14,500.00
	TOTAL ==>	-32,500.00	-32,500.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130011-01-00-000-004-000-011-0101-31-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	4,000.00	4,000.00
11130011-01-00-000-004-000-015-0101-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	9,600.00	9,600.00
11130011-11-00-000-003-000-071-0101-31-0000-0000	AGUINALDO	225.00	225.00
11130011-11-00-000-003-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	775.00	775.00
11130011-13-00-000-002-000-013-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	50.00	50.00
11130011-15-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	3,500.00	3,500.00
11130011-15-00-000-002-000-013-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL	450.00	450.00
11130011-15-00-000-002-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	13,600.00	13,600.00
11130011-15-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	300.00	300.00
	TOTAL ==>	32,500.00	32,500.00

DESCRIPCION: Solicitud de modificación presupuestaria con el objeto de realizar un reordenamiento presupuestario en servicios personales.
Consolidacion: 111300111060/32-111300111070/50-111300111020/24-111300111010/82-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA

FECHA DE IMPUTACION		
12	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	369-2019	20	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
243

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
11	**INGRESOS CORRIENTES**	**-18,675.00**		**18,675.00**	
0000	SIN ORGANISMO	-18,675.00		18,675.00	
	0000		-18,675.00		18,675.00
31	**INGRESOS PROPIOS**	**-13,825.00**		**13,825.00**	
0000	SIN ORGANISMO	-13,825.00		13,825.00	
	0000		-13,825.00		13,825.00
TOTAL			**-32,500.00**		**32,500.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		**-32,500.00**	**32,500.00**
	ADMINISTRACIÓN	-32,500.00	32,500.00
TOTAL:		**-32,500.00**	**32,500.00**

DESCRIPCION: Solicitud de modificación presupuestaria con el objeto de realizar un reordenamiento presupuestario en servicios personales.
Consolidacion: 111300111060/32-111300111070/50-111300111020/24-111300111010/82-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA

FECHA DE IMPUTACION		
12	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	369-2019	20	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
243

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		**-32,500.00**	**32,500.00**
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	**-14,650.00**	**14,650.00**
		50101 Asuntos económicos y comerciales en general	-14,650.00	14,650.00
	50700	Otras Actividades Económicas y Financieras	**-17,850.00**	**17,850.00**
		50701 Comercio, distribución, almacenamiento y depósito	-17,850.00	17,850.00
TOTAL:			**-32,500.00**	**32,500.00**

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-13,600.00	13,600.00
11 - SERVICIOS REGISTRALES	-1,000.00	1,000.00
13 - GESTION DE LA INTEGRACION ECONOMICA Y COMERCIO	-50.00	50.00
15 - ASISTENCIA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR Y SUPERVISION	-17,850.00	17,850.00
TOTAL:	**-32,500.00**	**32,500.00**

DESCRIPCION: Solicitud de modificación presupuestaria con el objeto de realizar un reordenamiento presupuestario en servicios personales.
Consolidacion: 111300111060/32-111300111070/50-111300111020/24-111300111010/82-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA

FECHA DE IMPUTACION		
12	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	369-2019	20	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
243

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Solicitud de modificación presupuestaria con el objeto de realizar un reordenamiento presupuestario en servicios personales.
Consolidacion: 111300111060/32-111300111070/50-111300111020/24-111300111010/82-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,019
DIA	MES	AÑO

Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TECNICA DEL PRESUPUESTO

FIRMA